

SUBVENCIONES PARA PROMOVER ACTIVIDADES DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE L'ELIANA 2026

---

---

**PRIMERA.- OBJETO Y PROCEDIMIENTO DE DESARROLLO**

**1.1.-OBJETO DE LA SUBVENCIÓN**

Las presentes bases tienen por objeto el establecimiento del procedimiento que va a regir en el otorgamiento de las subvenciones en régimen de concurrencia, destinada a financiar programas, proyectos o acciones concretas que contribuyan a hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, y favorezcan la inclusión de las mujeres en la sociedad, la diversidad de mujeres así como a cualesquiera otras actuaciones específicas de prevención e intervención frente a la violencia de género, *dando cumplimiento a la línea subvencionable nº 10.03 del Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de l'Eliana, cuyo objetivo estratégico es promover actuaciones en materia igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y dinamizar las asociaciones del municipio que trabajen la igualdad*, de acuerdo con las consignaciones presupuestarias aprobadas en el Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de l'Eliana para cada ejercicio fiscal.

**1.2.- PROCEDIMIENTO DE DESARROLLO:**

*La concesión de las presentes subvenciones/ayudas se desarrollará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, en virtud del artículo 22.1 de la LGS, siendo necesario realizar la comparación y prelación de las solicitudes presentadas, siempre que reúnan los requisitos en este procedimiento, distribuyéndose el importe global máximo destinado a la presente convocatoria entre las Asociaciones que cumplan los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, tras la valoración de solicitudes en función de los criterios de valoración previstos en la base 6.2, para la determinación de la cuantía de cada subvención que no podrá superar el 100% del proyecto presentado.*

*La presente convocatoria se aprueba de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de l'Eliana, aprobada definitivamente por acuerdo plenario de fecha 30 de noviembre de 2023 y publicada en el "Boletín Oficial de la provincia" número 29 de fecha 9 de febrero de 2024, las cuales de conformidad con su artículo 22.5 asume el carácter de Bases reguladoras generales de las subvenciones tramitadas en el Ayuntamiento de l'Eliana.*

*El órgano gestor de la presente convocatoria, comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la presente convocatoria, dando cumplimiento a lo previsto en los artículos 18, 20.4.c) y 20.8.a) y concordantes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La BDNS dará traslado al "Boletín Oficial de la Provincia" (BOP), sin que entre en vigor hasta que se publique en este último. Asimismo se publicará en [www.leliana.es/es/page/subvenciones](http://www.leliana.es/es/page/subvenciones).*

## **SEGUNDO.- CUANTÍA, PRESUPUESTO Y CONCEPTOS SUBVENCIONABLES**

*2.1.-Serán objeto de la subvención, actuaciones en materia igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la diversidad de mujeres. Son subvencionables los proyectos que se dirijan a promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y que se desarrollen, prioritariamente, en los siguientes ámbitos:*

- Sensibilizar en materia de igualdad entre mujeres y hombres.*
- Promover la toma de conciencia por parte de las mujeres de las desigualdades de género.*
- Fomentar la corresponsabilidad entre mujeres y hombres en los diferentes ámbitos de la vida personal, familiar y laboral, así como poner en valor el trabajo de cuidados y su importancia para la sostenibilidad de la vida.*
- Visibilizar el trabajo de las mujeres y dar a conocer a mujeres referentes en diferentes ámbitos.*
- Introducir la perspectiva de género en el ámbito de la cultura y el deporte, reconocer las aportaciones y promover la participación de las mujeres en estas áreas.*
- Potenciar unas relaciones de pareja igualitarias.*
- Promover las nuevas masculinidades o modelos de masculinidad igualitarios.*
- Promover la diversidad de las mujeres.*
- Prevenir la violencia de género en todas sus formas.*

2.2.- El disfrute de una ayuda al amparo de esta convocatoria será compatible con otras ayudas financiadas con fondos públicos para la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

2.3.- La cuantía total máxima del crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria, es de 1.500,00 €, financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 4026/2311/48117, Subvenciones igualdad y diversidad, del presupuesto municipal vigente.

La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

La determinación de la cuantía de la Ayuda a cada Asociación, vendrá determinada tras la valoración de las solicitudes, según los criterios previstos en la base 6.2. No podrá superar el 100% del presupuesto presentado.

Las actividades deberán realizarse entre el 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

De acuerdo con lo establecido en estas bases, el importe correspondiente, se abonará mediante transferencia, según se detalla en la Base 9, previo acuerdo municipal de entidades beneficiarias y trámites pertinentes.

### **TERCERA.- REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE ENTIDAD BENEFICIARIA**

#### **3.1.- ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS:**

Podrán adquirir la condición de entidad beneficiaria, las asociaciones, en su condición de entidades sin ánimo de lucro, que cuenten con capacidad jurídica para ello, que reúnan los requisitos que a continuación se detallan, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y que se acrediten documentalmente:

- Solicitar la concesión de esta subvención dentro del plazo que será establecido en la presente convocatoria con los modelos normalizados y acompañar la documentación

*pertinente, con la posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en la ley.*

- *Las asociaciones, deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de L'Eliana, con su información actualizada.*

- *Las Asociaciones, deberán tener incluido en sus Estatutos como fin y actividad principal la realización de actividades y proyectos específicos para mujeres y/o la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.*

- *Las asociaciones deberán haber realizado actividades en el municipio de L'Eliana, dirigidas a mujeres y/o por la igualdad en el año anterior, mediante la acreditación de memoria.*

- *No incurrir en ninguna de las condiciones establecidas en los artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones que a continuación se detallan:*

1. *Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.*

2. *Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.*

3. *Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.*

4. *Estar incurso la persona física, las personas administradoras de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.*

5. *No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente. Esta comprobación de estar al corriente deberá realizarse como requisito previo a la concesión y como requisito previo al pago de la subvención, acreditación del cumplimiento de estas obligación que se realizará de oficio en caso de autorización firmada por*

*la posible entidad beneficiaria o mediante la presentación de las certificaciones negativas por parte del interesado, admitiendo la declaración responsable como justificación del cumplimiento de este requisito.*

*6. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.*

*7. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.*

*8. Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.*

*9. No podrán acceder a la condición de entidades beneficiarias las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.*

*10. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.*

*11. En ningún caso podrán obtener la condición de entidad beneficiaria o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.*

*12. Tampoco podrán obtener la condición de entidad beneficiaria o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.*

*La acreditación por las personas interesadas de no estar incursos en ninguna de las prohibiciones anteriores se realizará mediante la presentación de declaración responsable ante el órgano concedente de la subvención.*

### **3.2.- GASTOS SUBVENCIONABLES:**

*Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones.*

*La subvención podrá cubrir:*

- *Servicios prestados por empresas y profesionales independientes destinados directamente a la realización de las actividades, todo ello de acuerdo y relacionado con los objetivos y acciones programadas.*
- *Arrendamiento de inmuebles directamente destinados a la realización de las actividades del proyecto.*
- *Adquisición de materiales y equipos no inventariables necesarios para la realización de las actividades y justificados en el informe técnico final, y que no tengan la cualidad de almacenable. No se aceptará la imputación de gastos de material inventariable, tales como un ordenador, proyector, televisores, etc.*
- *Gastos de funcionamiento y mantenimiento de locales y suministros (electricidad y cualquier otro abastecimiento) directamente relacionados con las actividades.*

*En ningún caso serán gastos subvencionables:*

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.*
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.*

*Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.*

### **3.3.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA:**

*La acreditación de la publicidad de la colaboración económica del Ayuntamiento se realizará mediante la presentación declaración responsable en la que se compromete a dar difusión y publicidad sobre la concesión de la subvención otorgada, en su caso, así como incorporar el logo del Ayuntamiento de l'Eliana que estará disponible en la web del Ayuntamiento, en los carteles de difusión de la actividad subvencionada.*

### **CUARTA.- FORMALIZACIÓN, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LA MISMA:**

#### 4.1.- FORMALIZACIÓN:

*Las entidades interesadas en participar en este programa deberán cumplimentar la solicitud, (Anexo I), memoria descriptiva y Hoja de Mantenimiento de terceros (Anexo III) que se unen a estas Bases que estarán a disposición de las entidades solicitantes, en la página web del Ayuntamiento [www.eliiana.es/es/page/subvenciones](http://www.eliiana.es/es/page/subvenciones)*

#### 4.2.- LUGAR DE PRESENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN A APORTAR Y PLAZO DE SOLICITUD:

##### LUGAR

*Las solicitudes y restante documentación, se deberá de presentar a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de l'Eliana <https://eliiana.sedipualba.es/segex>, a través del trámite específico.*

*Pudiéndose presentar igualmente en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la antedicha Ley 39/2015, de 1 de octubre.*

- **DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

*El formulario de la solicitud irá acompañado de la documentación relacionada a continuación:*

*1. Solicitud (Anexo I) debidamente cumplimentada, firmada por la representación legal de la Asociación y supondrá la aceptación incondicionada de estas bases, con la posibilidad de reformular la solicitud de conformidad con lo dispuesto en la ley.*

*2. La entidad solicitante deberá estar inscrito en el Registro Municipal de Asociaciones de este Ayuntamiento, y si los datos en el mismo figuran actualizados, indicar tal circunstancia.*

*3. Proyecto, presentando memoria en donde consten:*

*-Justificación de la acción*

*-Objetivos*

*-Descripción actividad*

*-Recursos personales, materiales y económicos.*

*-Presupuesto total del proyecto y presupuesto solicitado al Ayuntamiento de l'Eliana*

*-Personas beneficiarias*

*-Temporalización*

*-Indicadores de evaluación.*

*Sólo podrá solicitarse financiación para un proyecto por cada asociación o entidad, sola o formando parte de una agrupación de entidades y será redactado en los términos que establece el punto sexto.*

*4. Declaración responsable en la que se haga constar si ha solicitado o no otra ayuda idéntica a la de este programa. En caso afirmativo, presentar la documentación acreditativa de la misma. (Anexo I)*

*Declarando así mismo, de que el importe de la ayuda concedida junto con el resto de subvenciones recibidas o solicitadas no supera el coste de la actividad subvencionada y se dedica íntegramente a la realización de ésta.(Anexo I)*

*5. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las situaciones establecidas en el artículo 13.2 y 3) de la ley 38/2003 de 17 de diciembre, General de Subvenciones, de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad social e impuestos municipales (este extremo será comprobado de oficio por el servicios municipal de recaudación e este Ayuntamiento) y por reintegro de subvenciones y compromiso de aportar la documentación que lo acredita en la forma prevista en la normativa reguladora de la subvención de referencia, así como de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de actividad/des subvencionada/s (ANEXO I)*

*6. Autorización para que el Ayuntamiento de l'Eliana pueda comprobar que la Asociación se encuentra al corriente de deudas con la Agencia Tributaria y de sus obligaciones con la Tesorería de la Seguridad social y tributos municipales y la comprobación de la inscripción en el registro de Asociaciones municipal (ANEXO I)*

*7. Ficha mantenimiento de terceros, (Anexo III) relativa a los datos bancarios debidamente cumplimentada, a los efectos del pago de los importes correspondientes. Debidamente sellada por la entidad bancaria o en defecto de sello, aportar Certificado bancario de titularidad junto a la misma.*

**PLAZO**

*La presentación de solicitudes será durante VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, una vez se haya publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en adelante BDNS el texto de la convocatoria y restante información, conforme a lo establecido en el artículo 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y previa publicación íntegra de las bases en la página Web del Ayuntamiento de L'Eliana, [www.leliana.es/es/page/subvenciones](http://www.leliana.es/es/page/subvenciones), y en el tablón de anuncios.*

*En el supuesto de solicitudes incompletas se requerirá a la entidad peticionaria para que, en el plazo de diez días, remita la documentación necesaria para tramitar la solicitud, indicándole que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con el artículo 68 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley, procediéndose por tanto al archivo sin más trámite.*

#### **QUINTA.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:**

*La instrucción del procedimiento corresponderá al área gestora de la subvención que son los servicios administrativos del área de igualdad.*

*El procedimiento se iniciará al día siguiente de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.*

*El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.*

*El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las entidades beneficiarias para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.*

*Se adjudicarán las ayudas, acorde al máximo previsto en la Base segunda, hasta agotar el crédito máximo disponible que son los 1.500,00 €.*

*Solamente podrán beneficiarse de una subvención por Asociación.*

## **SEXTA.- EVALUACIÓN Y SELECCIÓN**

### **6.1 COMISIÓN DE VALORACIÓN**

*Para el examen de las solicitudes, se constituirá una comisión evaluadora y de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones, (BOP 29, en fecha 9 de febrero de 2024) que quedará compuesta en la siguiente forma:*

- Presidencia: Concejala de políticas de igualdad o persona que designe como suplente.*
- Vocal 1: Agente de igualdad o quien se designe como suplente, que actuará también como secretaria.*
- Vocal 2: Técnico/a del Servicio de servicios sociales o quien se designe como suplente.*
- Vocal 3: Asesor/a jurídica del área de servicios sociales o quien se designe como suplente.*
- Vocal 4 : Técnica/o del área de participación o quien se designe como suplente.*

*La comisión podrá estar asesorada por el personal técnico o profesional que se considere necesario, pudiendo asistir a la sesión/es con voz, pero sin voto.*

*El funcionamiento de dicha Comisión deberá adaptarse a lo establecido en la presente convocatoria y de manera subsidiaria a las reglas contenidas en los artículos 15 al 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*La Comisión de Valoración, previo estudio, de las solicitudes presentadas, evaluará las mismas y de acuerdo con lo establecido en estas Bases, emitirá la correspondiente acta, que incluirá una relación de las solicitudes presentadas y proposición de las personas*

*que resulten beneficiarias de las ayudas y cuantía de las mismas, en base los criterios establecidos en el apartado 6.2. de la que se dará traslado al órgano instructor.*

*El órgano instructor a la vista del expediente y del acta de la comisión de valoración, formulará, informe propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que, previa aprobación por el órgano competente, deberá notificarse a los sujetos interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.*

*Pudiéndose prescindir de este trámite, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor, tendrá el carácter de definitiva.*

*La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya dictado ni notificado la resolución de concesión definitiva.*

*En caso de haber alegaciones aducidas por las entidades interesadas, estas serán examinadas por la Comisión de Valoración y previo estudio de las mismas, se emitirá el correspondiente acta en la que se pronunciará sobre si se aceptan o se desestiman las mismas. El acta se elevará al órgano instructor para la emisión del correspondiente Informe-propuesta de resolución definitiva, que previa fiscalización oportuna por la Intervención Municipal, se aprobará por el órgano competente, debiendo expresar, el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y/o desestimación en su caso.*

*En el Informe del órgano instructor antedicho, deberá constar que, de la información que obra en su poder se desprende que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas.*

**6.2.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES, ADJUDICACIÓN Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS:**

*La puntuación otorgada por los miembros de la Comisión se ajustará a los siguientes criterios:*

CRITERIOS EVALUACIÓN	0-100 PUNTOS
Las actividades, los resultados y el presupuesto son coherentes y están dirigidos a la consecución de los objetivos del proyecto.	30 puntos
El trabajo comunitario entre varias entidades o trabajo en red en el entorno inmediato de las entidades solicitantes, para el desarrollo del proyecto solicitado.	10 puntos
Proyectos que incluyan actividades abiertas a la población general, no dirigidas necesariamente a personas asociadas.	20 puntos
Aplicación de la interseccionalidad en el proyecto	10 puntos
La utilización de un lenguaje no sexista e inclusivo en la redacción del proyecto, así como en su publicación y difusión.	20 puntos
Carácter innovador en cuanto al ámbito de intervención o la implementación del proyecto.	10 puntos

*Para la obtención de la subvención, será necesario conseguir una puntuación mínima de 40 puntos. La cuantía total máxima del crédito presupuestario consistente en 1.500,00€, se distribuirá equitativamente entre las entidades que obtengan la puntuación mínima.*

*El importe total de la subvención concedida no podrá ser superior al presupuesto solicitado por la entidad.*

*En caso de que la cantidad solicitada sea inferior a la que corresponda una vez realizada la distribución, la diferencia se repartirá de forma equitativa entre el resto de asociaciones siempre que no superen los importes solicitados por cada una.*

#### **SÉPTIMA.-RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE**

*El órgano competente para resolver las solicitudes presentadas a la presente convocatoria es es la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, que dictará la correspondiente resolución motivada a la vista del Informe propuesta de resolución definitivo previamente fiscalizado por la Intervención Municipal, con indicación de las*

*Asociaciones beneficiarias de las ayudas y del importe, así como las denegadas o desestimadas en su caso, y el motivo de denegación. Si bien en atención a la resolución de delegación de competencias en virtud de la resolución n.º 9 de 9 de enero de 2024 y del art. 26 de la OGS, la competencia para la resolución del expediente recae sobre la Regiduría delegada de Igualdad.*

*La publicación de la resolución sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos en los términos que se establecen en el artículo 45 de la ley 39/2015 de 1 de Octubre del procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, que contendrá a los beneficiarios de las ayudas y las denegadas o desestimadas en su caso, y el motivo de denegación, y será expuesta al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en los paneles informativos del Centro Sociocultural y en la página web municipal [www.lieliana.es./es/page/subvenciones](http://www.lieliana.es./es/page/subvenciones)*

*La subvención se aprobará y el pago de la misma se efectuará según se dispone en la base novena.*

*Dicha resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o impugnarse directamente ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la fecha de su notificación, sin perjuicio de que se utilice cualquier otro que considere oportuno.*

#### **OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN**

*La justificación de la ayuda se realizará antes del 31 de enero de 2027, mediante la presentación de anexo II y de memoria justificativa, al que se acompañarán los originales las facturas correspondientes a las actividades realizadas , así como la acreditación del pago de las mismas, y supondrá la aceptación incondicionada de estas bases, presentándose, en el mismo momento de presentación de la solicitud.*

*1.- Memoria explicativa de la actuación, buena práctica o proyecto, que necesariamente contendrá los siguientes apartados:*

*a) Título, descripción y fundamentación.*

*b) Objetivos.*

*c) Población a la que se ha dirigido, siempre que se pueda concretar, desagregada por sexo.*

*d) Descripción de las acciones desarrolladas, calendario y metodología.*

*e) Recursos materiales, humanos y técnicos que se han utilizado para su ejecución. Gastos económicos.*

*f) Evaluación: valoración de resultados y objetivos conseguidos, replicabilidad, impacto cualitativo-cuantitativo en la población con datos desagregados por sexo.*

*g) Material gráfico o audiovisual, donde conste la financiación por parte del Ayuntamiento de l'Eliana.*

*Las facturas deberán estar fechadas y pagadas en el plazo que comprende el ejercicio 2026 , desde el 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.*

*Dado el objeto de la subvención se aceptarán como acreditación del gasto en la justificación siempre que los mismos cumplan con los requisitos establecidos en el reglamento de facturación (Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre ) los siguientes:*

*a) Facturas, que deberán de reunir entre otros los siguientes requisitos:*

*1. Identificación de la persona proveedora del servicio por medio del nombre o razón social, NIF o CIF y domicilio.*

*2. Identificación clara de la asociación por medio del nombre, CIF y domicilio.*

*3. Número y fecha de expedición. ( en el año en el que se otorga la ayuda)*

*4. Concepto o descripción suficiente de la actividad, en el que se refleje que corresponde especificando la base imponible y el tipo de gravamen a efectos de la aplicación del IVA y, si es el caso, IRPF.*

*b) Acreditación del pago de las facturas, en metálico mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" o "PAGADO" con firma y sello del emisor de la factura, o aportación del justificante del pago bancario realizado.*

*En cualquier caso, cuando el importe del gasto, sea de cuantía sea igual o superior a 1.000,00 € con independencia del número de facturas emitidas como justificante, el pago no podrá realizarse en efectivo de conformidad con el artículo 38 de nuestra Ordenanza General de Subvenciones.*

*Para acreditar este pago bancario se aceptará:*

◦ *Transferencia bancaria: se justificarán mediante movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo*

◦ *Cheque nominativo: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque. Si el extracto no identifica el beneficiario del cheque habrá de aportarse declaración responsable del presidente o el artista donde se indique la correspondencia entre extracto y cheque.*

◦ *Domiciliación bancaria: se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación.*

◦ *Pago mediante tarjeta: adjuntará el justificante del TPV como justificante de pago.*

*d) En el caso de que el IVA sea susceptible de recuperación o compensación, únicamente se tendrá en cuenta a los efectos de justificación de la presente subvención la base imponible de las facturas presentadas.*

No exigiéndose libros y registro contables específicos que garanticen la adecuada justificación de la subvención, según se prevé en el artículo 17.3.h) de la Ley General de Subvenciones.

#### **NOVENA.- IMPORTE Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

*El importe de la subvención concedida se abonará el 100% en el momento de la concesión.*

*El importe justificado deberá ser superior o igual a la cantidad a conceder como subvención a las Asociaciones beneficiarias.*

*En el caso de ser inferior se reducirá la subvención resultante.*

*En ningún caso el importe de la ayuda concedida podrá superar el coste del gasto acreditado.*

#### **DÉCIMA.-RENUNCIA**

*La entidad beneficiaria podrá en cualquier momento renunciar al cobro de la subvención. La renuncia deberá comunicarse de manera escrita y expresa. La renuncia conllevará la pérdida de la condición de beneficiario.*

#### **DÉCIMO PRIMERA.- PUBLICIDAD**

*En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento remitirá las Bases y la convocatoria debidamente aprobada, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, <http://www.pap.minhap.gob.es/bdntrans> quien lo remitirá al BOP y se publicarán un extracto de la convocatoria en el Boletín oficial de la provincia; las bases completas se publicarán en la Web municipal [www.lieliana.es/es/page/subvenciones](http://www.lieliana.es/es/page/subvenciones), portal de transparencia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el tablón informativo del Centro Sociocultural.*

*Debiendo remitir igualmente a la BDNS y publicar en el apartado de subvenciones de la página web del Ayuntamiento, [www.lieliana.es/es/page/subvenciones](http://www.lieliana.es/es/page/subvenciones) y portal de transparencia, la información relativa a las resoluciones de concesión recaídas y pagos efectuados a los beneficiarios.*

#### **DÉCIMO SEGUNDA.-MEDIDAS DE GARANTÍA QUE EN SU CASO SE CONSIDERE NECESARIO CONSTITUIR A FAVOR DEL ÓRGANO CONCEDERTE, MEDIOS DE CONSTITUCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN.**

*No se establecen*

#### **DÉCIMO TERCERA.-OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS:**

*Las entidades beneficiarias de esta subvención tendrán las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las demás que resulten de la aplicación de estas bases. En concreto, y entre otros:*

- Realizar la actividad objeto de la ayuda.*
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarias así como el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión y aplicación a su finalidad de los fondos recibidos.*
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.*
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación del fondo percibido, incluidos los electrónicos.*
- Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada adecuadas al objeto subvencionado.*

#### **DÉCIMO CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO**

*Para todos los extremos no previstos en estas Bases y convocatoria, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; RD. 887/2006, de Reglamento de la Ley 38/2003; Real Decreto Legislativo 2/2004, de Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y restante normativa de desarrollo del mismo; Ley 19/2013, de Transparencia, de 9 de diciembre de 2013; Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera; Ley 7/1985, de 02 de abril, RBRL, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de L'Eliana (BOP nº 29, de 09/02/2024) ; Presupuesto Municipal vigente este Ayuntamiento y Bases de Ejecución del mismo; Resolución de Alcaldía número 5722 de 28 de diciembre de 2023 sobre la aprobación Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 (PES) con sus posteriores modificaciones; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015 , de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

#### **DÉCIMO QUINTA.- RECURSOS**

*Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el acto, o bien, directamente el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1.a) y 46.1) de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otro que considere oportuno.*